

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00505

Se rechazan de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por la parte demandante contra el auto de 23 de julio de 2020, dado que las decisiones que declaran la incompetencia para conocer de un asunto "*no admitten recurso*", como tajantemente lo señala el colofón del inciso 1º del artículo 139 del C.G.P.

Con todo, repárese que el total de las pretensiones patrimoniales, capital, intereses de plazo y de mora, a la fecha de la presentación de la demanda - 10 de julio de 2020-, ascienden a \$36.230.649,87, siendo de menor cuantía, pues exceden los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, \$35.112.080,00 (arts. 18, num. 1º, 25, 26 num. 1º C.G.P).

Por secretaría dese cumplimiento a la providencia que precede.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edc4f0d5ce03ae9408f71e0111f03bc005320f556e5d8ee6d07ed1982dde5ad**
Documento generado en 18/08/2020 02:11:49 p.m.